JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1050
Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, que nos fuera presentada directamente por el demandante JULIAN ANDRES CARVAJAL BERNAL en la que cita como demandada a ANGELA VIVIANA RIVERA PANTOJA y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores JULIAN ANDRES CARVAJAL BERNAL y ANGELA VIVIANA RIVERA PANTOJA.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada ANGELA VIVIANA RIVERA PANTOJA en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e2148fda144ca9e98d243438a30047f73dab30e743b1df976e2bd48cacc3bd**
Documento generado en 21/10/2021 03:30:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica